

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORAR  
ANTEPROYECTO DEL PLAN DE  
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA  
LA MACROZONA CENTRO-NORTE DE LA  
REGIÓN DE LOS LAGOS.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0202

SANTIAGO, 24 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en la Resolución Exenta N° 147, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio al proceso de revisión y actualización del Decreto Supremo N° 47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno"; en la Resolución Exenta N° 148, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 1205, del 26 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que ordenó la acumulación del proceso de revisión y actualización del PDA de Osorno al proceso de elaboración del PDA para San Pablo y la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos y constituye Comité Operativo; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1.543, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum N° 68 del 2022, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en el Memorándum N° 05, del 21 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la

Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N°147, del 03 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión y actualización del Decreto Supremo N°47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno" (en adelante "PDA de Osorno"), con el objeto de analizar las medidas vigentes, evaluar las medidas estructurales tendientes a la optimización de los recursos sectoriales y examinar las mejores técnicas disponibles considerando el acceso a las mismas, todo ello a fin de cumplir con las metas de reducción de emisiones y recuperar los niveles señalados en las normas de calidad ambiental.

2) Que, mediante Resolución Exenta N°148, del 03 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos (en adelante "PDA para San Pablo y la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos").

3) Que, mediante Resolución Exenta N°1205, del 26 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se ordenó la acumulación del proceso de revisión y actualización del PDA de Osorno al proceso de elaboración del PDA para San Pablo y la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, que tras la acumulación pasó a denominarse "Plan de Descontaminación Atmosférica para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos".

4) Que, la misma resolución referida en el considerando anterior, conformó un Comité Operativo que intervendrá en el proceso.

5) Que, el inciso 1° del artículo 8°, del D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación (en adelante "Reglamento de Planes"), dispone que "La elaboración del anteproyecto del Plan tendrá una duración máxima de un año, a partir de la fecha de publicación en el expediente electrónico de la resolución a que se hace referencia en el artículo anterior".

6) Que, mediante Memorándum N° 68, del 04 de febrero de 2022, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, que adjunta Memorándum N°05, del 21 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos,



se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, hasta el día 30 de septiembre de 2022.

7) Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, durante el año 2021 se realizaron 6 reuniones de Comité Operativo, por medio de las cuales se ha elaborado un borrador preliminar de medidas para el Plan de Descontaminación Atmosférica para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, enviado a los integrantes del Comité Operativo mediante Oficio Ordinario N°333, del 22 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
- Que, la revisión de las medidas y elaboración de un anteproyecto aún se encuentra pendiente, debido principalmente a que la definición del estándar térmico por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo no ha concluido.
- Que, a falta de lo anterior, se dificulta la realización del Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES") del Anteproyecto por parte de la División de Economía Ambiental.
- Por lo anterior, se requiere de una ampliación de plazo, con el objeto de desarrollar las siguientes actividades:
  - Definición de estándar térmico de viviendas: 1,5 meses
  - Elaboración del AGIES correspondiente: 3,5 meses.
  - Revisión jurídica del anteproyecto: 1 mes
  - Publicación en el Diario Oficial del anteproyecto para consulta pública: 20 días.

8) Que, el artículo 22 inciso 2° del Reglamento de Planes dispone que, *"El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo del Plan. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"*.

9) Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto, y siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar término a las actividades programadas, de acuerdo a lo señalado en el considerando décimo, se estima procedente la ampliación del plazo.

**RESUELVO:**

Amplíase hasta el día 30 de septiembre de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto del Plan de Descontaminación

000202 *uta*

Atmosférica para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

MFG/EMR/KO/RJR/RVJ/JVB

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- Gabinete Ministro.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Archivo División Jurídica.
- SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
- Expediente del proceso.

SGD N° 1249/2022